



**CENTRALS I INFRAESTRUCTURES PER A LA MOBILITAT I LES ACTIVITATS  
LOGÍSTIQUES, S.A.U. Empresa Pública de la Generalitat de Catalunya**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA)  
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA GESTIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE SERVICIO  
DE TORDERA (C-32) Y DE MONTCADA (C-33)  
(DOS LOTES)**

**Fecha: 24/4/2026**

## **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN**

### **1.- Datos básicos de la licitación**

**Objeto:** Contrato para la prestación del servicio, en régimen de concesión, de gestión y explotación de las áreas de servicio de Montcada en la vía C-33 y la Tordera en la vía C-32.

**Código interno:** 2026/07/CSRV/AASS\_TORD-MONT  
**Código CPV:** 63712600 Servicios de provisión de vehículos  
09132000-3 Benzina

**Regulación armonizada:** SI

**Fecha de inicio del contrato:** la de su formalización dentro del plazo legal

**Fecha de inicio de la prestación del servicio:** La fecha prevista es 11 de noviembre 2026 si bien podrá ser una fecha posterior que, en su caso, la substituya por motivos sobrevenidos.

**Plazo de vigencia:** 5 años sin prórrogas, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

**División en lotes:** SI, en dos lotes, con limitación de adjudicación a un lote.

**Variantes:** No admitidas

### **2.- Datos básicos catastrales del objeto del contrato**

#### **Lote 1**

Denominación: **Área de Montcada**  
Carretera: C-33 Barcelona Montmeló  
PK de ubicación: km 82,5  
Margen: ambos sentidos  
Municipio: Montcada i Reixach (Barcelona)  
Comarca: Vallès Occidental  
Catastro urbano: 000802100DF39C0001GK

#### **Lote 2**

Denominación: **Área de Tordera**  
Carretera: C-32 Montgat Mataró - Palafolls  
PK de ubicación: km 129,7  
Margen: ambos sentidos  
Municipio: Palafolls (Barcelona)  
Comarca: Maresme  
Catastro urbano: 08154A016000210001UO - 08154A016000160001UF

### **3.- Valor estimado del contrato y canon mínimo anual y variable**

- Lote 1 – VEC Área de servicio de Montcada: **65.598.822,00 €**
- Lote 2 – VEC Área de servicio de la Tordera: **20.162.833,00 €**

En consecuencia, el valor estimado conjunto del contrato, correspondiente a la suma del VEC de ambos lotes asciende a un importe total de **85.761.655,00 €**, excluidos los impuestos

El **canon fijo mínimo anual** que el concesionario se obliga a abonar no podrá ser inferior a :

- Lote 1: **1.650.360 euros (IVA no incluido)**
- Lote 2: **477.384 euros (IVA no incluido)**

El canon fijo se actualizará conforme a las variaciones anuales acumuladas positivas del IPC general de Cataluña.

El **canon variable mínimo anual** es la cantidad anual para abonar por el concesionario en función del volumen de litros de combustible vendidos en el área de servicio, que se declararán mediante un certificado emitido por el titular de la concesión

- Lote 1. Será, como mínimo, de **0,0821 €** más IVA per cada litro de combustible vendido, por el área de servicio de **Montcada**.
- Lote 2: Será, como mínimo, de **0,0781 €** más IVA per cada litro de combustible vendido, por el área de servicio de **La Tordera**.

Este canon no se actualizará en ningún momento durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de que sea variable en función del volumen de ventas de cada año, y se liquidará de conformidad con los pliegos de la licitación.

Los cánones aquí indicados tienen carácter mínimo y, por tanto, los cánones del contrato serán los que consten en la oferta del licitador adjudicatario.

### **4.- Forma de tramitación y procedimiento**

**Forma de tramitación: ORDINARIA**

**Procedimiento de adjudicación ABIERTO con regularización armonizada y con diversos criterios de valoración.**

### **5.- Forma de presentación**

**Forma de presentación: ELECTRÓNICA – SOBRE DIGITAL** en la Plataforma de servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES)

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=start&pagingPage=0&idCap=203704](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=start&pagingPage=0&idCap=203704)

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)

## **6.- Solvencia mínima**

La solvencia económica – financiera y técnica – profesional mínima es la que se establece en el Informe de Motivación que se adjunta a este pliego como ANEXO 1.

## **7.- Clasificación empresarial:**

No se exige

## **8.- Garantías**

**Garantía provisional única (ya sea por uno o por dos lotes): 5.000 euros**

**Garantía definitiva: 5%** del Valor Estimado del Contrato (VEC) según lote adjudicado

## **9.- Contenido de las proposiciones y formado de los documentos:**

Deberán presentarse, con el contenido que consta en la cláusula correspondiente del presenta PCA, y véase asimismo el Informe de Motivación, tres (3) sobres en forma de archivos electrónicos:

- **Sobre 1:** Documentación administrativa y declaraciones
- **Sobre 2:** Documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante criterios de juicio de valor (“propuesta técnica”)
- **Sobre 3:** Documentos que deben incluirse para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y objetiva (“Oferta económica”)

Los documentos deben presentarse en formato PDF O EXCEL cuando se indique y firmados.

## **10.- Ofertes desproporcionadas en relación con la media**

Se aplicará lo establecido en la cláusula específica respecto a las ofertas anormalmente altas. (Ver Informe de motivación y contenido del Sobre 3 de este PCA)

## **11.- Medios de comunicación con las empresas licitadoras**

Para dudas y respuestas deberá utilizarse preferentemente el apartado correspondiente de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

<https://contractaciopublica.cat/es/inici>

También será válido a través de [contractació.cimalsa@gencat.cat](mailto:contractació.cimalsa@gencat.cat)

Se podrán enviar comunicaciones por E-Notum y/o email certificado.

## **12.- Perfil del contratante**

Link:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=203704&cap=Centrals%20i%20Infraestructures%20per%20a%20la%20Mobilitat%20i%20les%20Activitats%20Log%EDstiques,%20SA%20\(CIMALSA\)](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=203704&cap=Centrals%20i%20Infraestructures%20per%20a%20la%20Mobilitat%20i%20les%20Activitats%20Log%EDstiques,%20SA%20(CIMALSA))

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=start&pagingPage=0&idCap=203704](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=start&pagingPage=0&idCap=203704)

Accesible también en el TABLERO DE ANUNCIOS de la web de CIMALSA:

[www.cimalsa.cat](http://www.cimalsa.cat)

## **13.- Modificaciones previstas del contrato**

NO, salvo las que puedan derivarse de afecciones de planeamiento que consten, en su caso, en los pliegos o de nueva normativa específica preceptiva y aplicable, y de conformidad con los artículos 204 a 207 LCSP.

## **14.- Condiciones especiales de la ejecución**

Según lo indicado en el informe de motivación. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los pliegos dará lugar a penalizaciones.

## **15.- Seguros para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato**

- Por accidentes de los trabajadores y usuarios, con una suma mínima asegurada de 300.000€ por víctima (por cada lote)
- Por responsabilidad civil, con una suma asegurada no inferior a 600.000€ por víctima y 3.000.000 por daños materiales (por cada lote)

Es una obligación esencial del contrato que el contratista tenga suscritas ambas pólizas de seguros durante toda la vigencia del contrato y que lo acredite CIMALSA anualmente mediante la aportación de un certificado de vigencia de las pólizas.

## **16.- Penalizaciones**

Según el régimen de penalizaciones previsto en la cláusula específica del presente PCA

#### **17.- Documentos con carácter contractual**

1. Documento de formalización del contrato con sus anexos
2. Pliego de cláusulas administrativas y sus anexos
3. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos
4. El anuncio de licitación y los documentos adjuntos, en su caso
5. Oferta económica, técnica y administrativa presentada por la empresa adjudicataria
6. Reglamento de funcionamiento presentado por la empresa adjudicataria y aprobado por CIMALSA
7. Documentación y especificaciones técnicas de las instalaciones del área de servicio

#### **18.- Aprobaciones**

Informe del PCA para los servicios jurídicos: en fecha 22/4/2026  
Aprobación órgano Contratación: en fecha 31/3/2026

#### **19.- Gatos de licitación:**

No es repercutirán al licitador adjudicatario.

#### **20.- Régimen jurídico del contrato**

Según la cláusula específica del presente PCA

#### **21.- Identificación de los órganos que intervienen en el contrato**

Órgano de contratación:	Consejo de Administración de CIMALSA
Responsable de adjudicación:	Dirección General por delegación
Responsable de la contabilidad:	Departamento de Administración de CIMALSA
Contacto para temas facturación:	administracio.cimalsa@gencat.cat
Custodios:	Responsable Jurídico de CIMALSA Dos miembros del Dept de Administración CIMALSA
Responsable del contrato:	Responsable de Áreas de Servicios de CIMALSA
Mesa de Contratación:	Según cláusula específica del presente pliego PCA.

#### **22.- Limitación de adjudicación de lotes**

Los adjudicatarios podrán presentar oferta para ambos lotes, pero si uno de ellos obtiene la mejor puntuación en los dos, deberán elegir únicamente uno de los dos. (Véase cláusula específica).



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

## 1.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 Objeto del contrato

**Objeto:** El objeto del contrato es la prestación, en régimen de concesión del servicio de gestión y explotación del **Área de Servicio de Montcada y de la Tordera**, según se identifican previamente, que deberá ejecutarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, PCA) y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), y demás documentos de la licitación, así como la conservación y el mantenimiento del área y de sus instalaciones y bienes muebles.

Deberán presentarse por parte del concesionario, con carácter obligatorio, los servicios establecidos en los pliegos y, en todo caso:

- Los asociados a las Zonas de estacionamiento
- Los propios de la estación de servicio
- Tienda de conveniencia

La prestación de estos servicios no implica ejercicio de autoridad.

El concesionario, una vez firmado el contrato, recibirá, y con carácter previo a la fecha de inicio de la prestación del servicio, la posesión de la totalidad de la superficie del área de servicio y de los viales de acceso incluidos, excepto la reserva de superficie en favor de CIMALSA establecida en los pliegos técnicos. En dichas reservas, el concesionario solo accederá puntualmente para realizar el mantenimiento y la conservación mientras no se desarrollen otros servicios.

Se formalizará en este momento una **Acta de Entrega y Recepción** para dejar constancia de la entrega y del estado de la parcela y de las instalaciones, acompañada de imágenes e inventario, a efectos de que, en la fecha de su devolución, se acredite el buen estado, conservación y mantenimiento.

En función de las circunstancias en las que sean entregadas las instalaciones por parte de la empresa explotadora del contrato precedente, y dependiendo de si fuera necesario ejecutar con posterioridad obras para la reversión de la concesión y la adecuación de las instalaciones, a cargo del anterior explotador, se redactará una segunda acta de entrega y recepción, que se firmará entre CIMALSA y el nuevo concesionario una vez ejecutadas dichas obras. Esta segunda acta servirá como referencia para acreditar el estado definitivo de la infraestructura, que deberá ser el mismo en el que se entregue a CIMALSA al finalizar el contrato de concesión.

La adjudicación de la concesión para la explotación de la presente área de servicio se sujeta a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2009, de 25 de agosto, por el que se aprueba

el Texto refundido de la Ley de Carreteras de la Generalitat de Catalunya y en su Reglamento, considerando que se trata de una zona funcional auxiliar de una carretera de titularidad de la Generalitat de Catalunya. La referida normativa no incluye ningún régimen de exclusión en función de los distintos operadores de la red.

**División en lotes:** SI.

**Código CPV:** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (**CPV**) es la que consta en el apartado correspondiente del cuadro de características.

## **1.2 Características básicas del contrato y de su licitación**

**Necesidades a satisfacer:** La necesidad que se pretende satisfacer mediante el contrato es la continuidad de la gestión y explotación de las áreas de servicio incluidas en el objeto del contrato, dado que la concesión actualmente vigente llega a su finalización. La presente licitación pretende garantizar que los servicios continúen prestándose adecuadamente al finalizar la concesión prorrogada y que las áreas se mantengan y conserven en buen estado y se actualicen, a fin de proporcionar un buen servicio a los usuarios de las carreteras C-32 y C-33.

**Tipología de contrato:** El contrato de concesión de servicios, definido en el artículo 15 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), resulta idóneo para los fines a alcanzar. La prestación del servicio de gestión y explotación de las áreas de servicio en régimen de concesión implica la ejecución por parte del adjudicatario, a su riesgo y ventura, de todas las operaciones que constituyen el objeto del contrato, con transferencia del riesgo operacional en los términos establecidos en el artículo 14.4 de la LCSP.

**Poder adjudicador:** CIMALSA es una sociedad mercantil del sector público que tiene la condición de poder adjudicador, de conformidad con la normativa de contratación pública vigente y tal como consta en el acuerdo adoptado por su Consejo de Administración (órgano de contratación de CIMALSA) en sesión de fecha 10 de febrero de 2021.

**Título competencial:** CIMALSA dispone de título competencial idóneo y suficiente para la presente licitación, dado que, por una parte, el objeto del contrato se encuentra incluido dentro de su objeto social y, por otra, en virtud de la resolución de adscripción de los inmuebles de fecha 26/7/2021 del Director General de Patrimonio, por delegación del Consejero de Economía y Hacienda.

**Naturaleza jurídica:** Este contrato tiene la consideración de **contrato privado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la LCSP y a los efectos que en el mismo se indican.

**Regulación armonizada:** este contrato está sujeto a regulación armonizada por razón del importe del valor estimado del contrato (artículo 20.1 de la LCSP).

### **1.3 Régimen jurídico, jurisdicción y variantes**

1. Esta licitación se rige por el presente PCA y por el PPT, así como por los anexos que los acompañan.

2. Asimismo, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, este contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP: la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a **regulación armonizada** celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración pública se regirán por las normas que no tengan la condición de Administración pública se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

3. En cuanto a su **cumplimiento, efectos i extinción** se rige por las normas del derecho privado, salvo las excepciones indicadas en el artículo 319.1 de la LCSP, lo dispuesto en los artículos 201 (obligaciones medioambientales, sociales o laborales), 202 (condiciones especiales de ejecución), 203 a 205 (modificación del contrato), 214 a (cesión y subcontratación), y la causa de resolución del contrato relativa a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados (artículos 294 y 211.1.g), primer inciso), cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, así como el artículo 319.2

La recuperación temporal de la concesión, su intervención y el rescate del servicio deberán ser acordados por el órgano competente de CIMALSA o, en su caso, del Departamento de Territorio.

En consecuencia, serán de aplicación directa al cumplimiento, efectos y extinción del contrato los preceptos citados, así como aquellos otros que la propia LCSP dedica a la regulación del contrato de concesión de servicios a los que se haga remisión expresa en los pliegos o en el documento de formalización. En todo caso, estos preceptos tendrán carácter supletorio a falta de pacto o norma de derecho privado aplicable. Asimismo, es de aplicación:

Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones comentadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de las personas físicas en lo relacionado con el tratamiento de los datos personales i a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.

Asimismo, serán de aplicación directa las disposiciones de derecho necesario de la Ley 3/2017, de 15 de febrero, del libro sexto del Código civil de Cataluña, relativo a las obligaciones y contratos, y del Código Civil común aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, con carácter supletorio.

4. El cumplimiento de las obligaciones del contrato sujetas a la **normativa sectorial** en materia de carreteras se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2009, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Carreteras; en el Decreto 293/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras; en la normativa catalana de contratación referida y en su desarrollo estatal; en la normativa de hidrocarburos que resulte de aplicación (ref.: Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre; Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio; Real Decreto 365/2005, de 8 de abril; Real Decreto 1416/2006, de 1 de febrero; Real Decreto 61/2006, de 31 de enero; Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre; Real Decreto 706/2017, de 7 de julio); en la normativa de tramitación electrónica (Orden PDA/21/2019); en la normativa reguladora de cafeterías y en cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación.

5. Constituyen la documentación del presente contrato, con el orden de prelación, a los efectos de su aplicación e interpretación de su contenido, la que se indica a continuación

- Documento de formalización del contrato con sus anexos
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos
- Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos
- Anuncio de licitación y los documentos adjuntos en su caso.
- Oferta económica, técnica y administrativa presentada por la empresa adjudicataria
- documentación y especificación técnicas de las instalaciones del área de servicio

6. El desconocimiento del contrato en cualquiera e sus términos, de los Pliegos, de la documentación contractual que forma parte del mismo de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, o de las instrucciones o normas dictadas por la Administración que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

**Jurisdicción competente:** (artículo 27 LCSP) serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato y de las eventuales modificaciones cuando su impugnación se base en el de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP. La competencia para resolver el resto de las cuestiones derivadas del cumplimiento, efectos y resolución del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

**Admisión de variantes:** no se admiten variantes o alternativas, tal y como consta en el cuadro de características.

#### **1.4 Datos económicos del contrato**

**Valor estimado del contrato:** es el que consta en el cuadro de características, calculado conforme al artículo 101 LCSP.

Este valor estimado se ha determinado a partir del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que, según las estimaciones efectuadas, las cuales constan en el estudio económico-financiero, generará la empresa contratista durante su ejecución (5 años) como contraprestación por los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP, así como el mobiliario y el material que se pone a disposición de la empresa contratista y aquel que la empresa contratista incorpore durante la ejecución del contrato.

**IVA:** las referencias económicas contenidas en el presente PCA y en el PPT no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se hará constar, en su caso, como partida independiente, salvo que se establezca expresamente

**Canon concesionario del contrato:** el canon concesional del contrato se corresponde con los importes del canon mínimo anual y del canon variable ofertados por el adjudicatario, en los términos que se detallan en el cuadro de características y de conformidad con la oferta que resulte adjudicataria.

**Régimen económico financiero:** vendrá determinado por lo establecido en la cláusula específica del presente pliego, la proposición u oferta económica del adjudicatario que será aprobada por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación y cualquier otra documentación contractual vinculante.

#### **1.5 Duración del contrato**

**Plazo:** El plazo de duración del contrato es el que se establece en el apartado correspondiente del cuadro de características.

Con independencia de la duración del contrato, y en el supuesto de extinción del mismo, la empresa contratista estará obligada a continuar prestando el servicio con continuidad hasta que se formalice el nuevo contrato.

**Inicio de la prestación de servicio:** en la fecha que consta en el cuadro de características.

No se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión, aquellos períodos en los que el contrato deba suspenderse por causa imputable a CIMALSA y/o a la autoridad competente o por causas de fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable de la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, se aplicarán las penalizaciones contenidas en el presente PCA o en el PPT y en el contrato, sin que tenga derecho a la ampliación del plazo de la concesión.

**Prórrogas:** El contrato **NO** es prorrogable, como así consta en el apartado correspondiente

del cuadro de características, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29.4 LCSP y, en su caso, en el apartado “Plazo” del presente PCA.

## **2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

### **2.1. Aspectos generales**

**Procedimiento y forma de tramitación:** procedimiento **ABIERTO con regulación armonizada**, con tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y siguientes y 156 a 158 de la LCSP. Por tanto, cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

**Justificación:** se justifica la elección del procedimiento de adjudicación por la cuantía y las características particulares de las necesidades a satisfacer, y en especial por la transferencia al concesionario del riesgo operacional del contrato.

Asimismo, se considera que es el procedimiento que da mejor cumplimiento a los principios que informan la contratación pública y, en especial, al principio de concurrencia.

**Documentación disponible:** el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de la documentación relativa a la presente licitación en el perfil del contratante de CIMALSA:

[https://cimalsa.cat/sobre\\_cimalsa.php/#transparencia](https://cimalsa.cat/sobre_cimalsa.php/#transparencia)

Este perfil se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=vi  
ewDetail&idCap=203704&cap=Centrals%20i%20Infraestructures%20per%20a%2  
0la%20Mobilitat%20i%20les%20Activitats%20Log%EDstiques,%20SA%20\(CIMA  
LSA\)](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=vi<br/>ewDetail&idCap=203704&cap=Centrals%20i%20Infraestructures%20per%20a%2<br/>0la%20Mobilitat%20i%20les%20Activitats%20Log%EDstiques,%20SA%20(CIMA<br/>LSA))

Los licitadores deberán tener en cuenta todos estos documentos de forma global en la elaboración de sus proposiciones, en la medida en que tienen carácter contractual. Los documentos del contrato que regulan la licitación y el contenido de las ofertas se interpretarán de forma conjunta y siguiendo el orden de prelación establecido en este pliego, y en caso de contradicciones se seguirá el criterio de mayor especificidad.

**Presentación de las ofertas:** los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya. La aplicación mediante la cual deberán presentarse las proposiciones es la herramienta de Sobre Digital:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode  
=start&set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode<br/>=start&set-locale=ca_ES)

**No admisión:** no se admitirán las proposiciones que no se presenten a través de la citada

plataforma, que se presenten fuera de plazo o que incurran en cualquier otra causa de inadmisión establecida en el presente PCA o en el PPT.

**Efectos de la participación:** las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente PCA y del resto de la documentación que tiene carácter contractual, la declaración de que reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que consten en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, con la presentación de la proposición se presume que la empresa declara que reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

**Ofertas individuales y conjuntas:** Las empresas licitadoras solo podrán presentar una única proposición, de modo que no podrán suscribir ninguna propuesta de forma conjunta con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni presentar más de una oferta juntamente con otras empresas si ya han presentado una oferta conjunta con otras o han presentado una oferta de forma individual.

**Ofertas para empresas vinculadas:** La presentación de varias ofertas por empresas vinculadas producirá los efectos que establece el artículo 149 LCSP.

**Idioma:** toda la documentación se presentará en catalán o en castellano. La documentación redactada en otros idiomas deberá acompañarse asimismo de la correspondiente traducción al catalán o al castellano realizada por un profesional habilitado con titulación oficial (intérprete jurado).

**Aclaraciones de los licitadores / documentación complementaria:** CIMALSA podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, las certificaciones y la documentación en general aportada y, en su caso, requerirlos para que los completen si no lo estuvieran o si fuera necesario para una adecuada comprensión, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en su reglamento, el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

**Aclaraciones de CIMALSA:** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación, información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, que será facilitada al menos seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, siempre que la hayan solicitado al menos doce (12) días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Asimismo, podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o el resto de la documentación a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablón,

alojado en el perfil del contratante de CIMALSA. Dichas aclaraciones tienen carácter vinculante.

**Facultades de CIMALSA:** La regulación de los pliegos relativa a la preparación y adjudicación del contrato se interpretará siempre de conformidad con los preceptos correspondientes de la LCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda asimismo integrarlos y completarlos con el corpus global de la LCSP. Cualquier cláusula que, en su caso, resultará nula se tendrá por no incluida y sin efectos, manteniéndose la validez del resto de cláusulas. CIMALSA podrá, en tal caso, ampliar el plazo de presentación de ofertas.

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato durante su vigencia, resolver las dudas relativas a su cumplimiento y ejecución y modificarlo en los términos previstos en la ley, así como resolverlo y determinar los efectos de su resolución en los mismos términos legales.

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato durante su vigencia, resolver las dudas relativas a su cumplimiento y ejecución y modificarlo en los términos previstos en la ley, así como resolverlo y determinar los efectos de su resolución en los mismos términos legales.

**Notificaciones I comunicaciones:** de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, las notificaciones y las comunicaciones que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato al que se refiere el presente PCA se realizarán exclusivamente por medios electrónicos. No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para aquellas comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento de contratación, como son los pliegos y las ofertas, siempre que el contenido de la comunicación oral quede suficientemente documentado mediante, por ejemplo, archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones y las comunicaciones se remitirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado en el Documento Europeo Único de Contratación. (en adelante, DEUC).

Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación por correo electrónico o certificado y/o vía e-NOTUM, de conformidad con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al inscribirse en la herramienta de Sobre Digital. Una vez recibidos el/los correo(s) electrónico(s) y, en el caso de que también se hayan facilitado teléfonos móviles, los SMS indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en e-NOTUM, deberá(n) acceder a la misma la(s) persona(s) designada(s), mediante el enlace que se enviará a tales efectos. En el espacio virtual en el que se encuentre depositada la notificación se permitirá el acceso a la misma mediante certificado digital o contraseña de un solo uso.

Los plazos que deban computarse desde la notificación se calcularán a partir de la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que vaya dirigida.

Con el fin de recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras, deberán suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición en la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

Las empresas que activen la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación de forma automática. Esta suscripción permite recibir de manera inmediata, en las direcciones electrónicas de las personas suscritas, avisos de cualquier novedad, publicación o comunicado relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se efectuarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En dicho tablón de anuncios electrónicos, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, se publicará asimismo información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también podrán darse de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objeto de proporcionar un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión del expediente de contratación de su interés. Para darse de alta será necesario hacer “clic” en el apartado “perfil del licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

**Certificados digitales:** Es suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, y de cualquier normativa posterior que la complemente o sustituya. Por tanto, este es el nivel mínimo de seguridad necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del DEUC y de la proposición.

Los certificados extranjeros comunitarios que se aceptarán serán aquellos certificados cualificados emitidos en cualquier país de la Unión Europea de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, anteriormente citado, el cual dispone que «una firma electrónica cualificada

basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros».

**Garantía provisional:** por el importe establecido en el apartado correspondiente del cuadro de características. Podrá consistir en un cheque bancario nominativo o en una transferencia bancaria a:

IBAN: ES23-2100-3000-1622-0157-6816

Si se formaliza en forma de aval, se ajustará y adaptará al modelo de aval de garantía definitiva del presente pliego. Podrá estar firmado manual o digitalmente. El original del aval, si es con firma manuscrita, o el cheque, se entregará en las oficinas centrales de CIMALSA en **Barcelona, Avda. Josep Tarradellas 2-6**, en el mismo plazo establecido para la presentación de las ofertas y, si se trata de firma digital, se incluirá en el Sobre 1.

En el caso de que varias empresas presenten una oferta de forma conjunta, las garantías provisionales podrán ser constituidas por una o varias de dichas empresas, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y cubran solidariamente a todas las empresas que hayan presentado la oferta de forma conjunta.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y deberá ponerse a disposición de los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato para que procedan a su retirada. En todo caso, la garantía deberá ser retenida respecto de la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias hasta que estas constituyan la garantía definitiva, y será incautada a los licitadores que retiren su proposición con anterioridad a la adjudicación. La empresa o empresas propuestas como adjudicatarias podrán aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva o constituir una garantía definitiva "ex novo". En este último caso, la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

**Garantía definitiva:** se depositará en la CAIXA GENERAL DE DIPÒSITS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

**Aptitud para contratar:** Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No se exige ninguna habilitación adicional específica más allá de las que resulten necesarias para la venta de hidrocarburos.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán cumplirse en la fecha final de presentación de las ofertas y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán respetar y ajustar su actividad a los principios éticos del presente pliego. En este sentido, la presentación de la oferta por parte de las empresas licitadoras supone su adhesión al código de principios y conductas recomendables en la contratación pública.

Además, cuando así lo determine la normativa sectorial, en caso de exigirse a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, dichos requisitos deberán ser acreditados por las empresas licitadoras.

Cuando el empresario esté inscrito en un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o figure en una base de datos nacional oficial de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos ni ninguna otra prueba documental de los datos inscritos en dichos registros. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

## **2.2 Capacidad de obrar, acreditación y prohibiciones de contratar**

La acreditación de la capacidad para contratar de los empresarios se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 84 de la LCSP:

**Persona jurídica española:** La capacidad de obrar se acreditará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que conste su objeto social o actividad, así como las normas por las que se rige dicha persona jurídica y cualquier modificación de tales documentos, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como la tarjeta del número de identificación fiscal.

**Persona natural española:** La capacidad de obrar se acreditará mediante la aportación de la tarjeta del número de identificación fiscal. Asimismo, será necesaria la acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opere en el tráfico mercantil. Además, las personas físicas deberán disponer de la habilitación empresarial o profesional exigida en el presente PCA.

**Empresas comunitarias o de Estados miembros del Espacio Económico Europeo:** Tendrán capacidad para contratar con CIMALSA las personas jurídicas o físicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo del Espacio Económico Europeo que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Dichas empresas deberán estar inscritas en los registros profesionales o mercantiles adecuados, o bien presentar una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas dichas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, los licitadores deberán cumplir y acreditar dicho requisito cuando les sea requerido.

**Otros empresarios extranjeros:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 LCSP

**Prohibiciones de contratar:** Para participar en este procedimiento y resultar adjudicatarias del contrato, las empresas licitadoras no podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. No obstante, las empresas incurso en una causa de prohibición de contratar distinta de la de haber

sido sancionadas mediante sentencia firme por alguno de los delitos establecidos en el artículo 71.1.a) de la LCSP no deberán quedar excluidas del procedimiento si acreditan, por una parte, el pago o el compromiso de pago de las multas o indemnizaciones fijadas por sentencia o resolución administrativa de las que derive la causa de prohibición de contratar, siempre que hayan sido declaradas responsables de su pago en dicha sentencia o resolución, y, por otra parte, la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal adecuadas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, entre las que se incluirá la adhesión al programa de clemencia en materia de falseamiento de la competencia.

### **2.3 Solvencia**

#### **Medio y umbral mínimo de solvencia económico-financiera:**

Según el contenido indicado en el informe de motivación anexo

#### **Medio y umbral mínimo de solvencia técnica profesional:**

Según el contenido indicado en el informe de motivación anexo

**Ofertas conjuntas:** en las ofertas conjuntas de empresas, todas las empresas que las integren deberán acreditar su solvencia. A efectos de determinar la solvencia de la oferta, se acumulará la acreditada por cada una de sus integrantes.

Los licitadores deberán declarar el cumplimiento de estos requisitos de solvencia económica en el Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Únicamente la empresa o, en su caso, las empresas que presenten una oferta conjunta y que sean propuestas como adjudicatarias deberán acreditar el cumplimiento de dichos requisitos de solvencia en el momento en que sean requeridas por el órgano competente. No obstante, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán requerir a todas las empresas licitadoras dicha acreditación en cualquier momento del procedimiento previo a la propuesta de adjudicación, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

Las empresas que, por una razón válida, no se encuentren en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar la solvencia económica y financiera podrán ser autorizadas a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

**Clasificación empresarial:** no se exige, tal como consta en el cuadro de características

**Disponibilidad de medios en grupo empresarial:** en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, podrán tomarse en consideración las sociedades pertenecientes al grupo siempre que la persona jurídica en cuestión acredite

que dispondrá efectivamente de los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato. En el caso de la puesta a disposición de medios personales, dicha puesta a disposición deberá ser compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de derecho del trabajo y contar con el consentimiento expreso de los trabajadores afectados.

**Disponibilidad de medios de otras empresas:** La empresa licitadora podrá basarse en la solvencia y en los medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que existan entre ellas, de conformidad con los términos derivados del artículo 75 y concordantes de la LCSP.

## **2.4 Presentación de las ofertas**

**Plazo y forma de presentación:** Las proposiciones que incluyan los sobres o archivos electrónicos deberán presentarse, como máximo, hasta las **13 horas 00 minutos 00 segundos de la fecha límite** señalada en el anuncio publicado en el perfil del contratante de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca\\_ES](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES)

Las proposiciones presentadas fuera de plazo, es decir, aquellas proposiciones que se reciban con posterioridad a la hora y fecha límite fijadas para la presentación de las proposiciones no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente mediante la herramienta de Sobre Digital.

**Sobres:** Las proposiciones deberán presentarse, mediante la herramienta de Sobre Digital, en tres sobres.

- **Sobre núm. 1: documentación administrativa**
- **Sobre núm. 2: documentos que deban incluirse para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante criterios de juicio de valor (“propuesta técnica”)**
- **Sobre núm. 3: Documentos que deban incluirse para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (“Oferta económica”)**

La no presentación de los sobres por parte de las empresas licitadoras conforme a lo anteriormente especificado comportará su exclusión.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o bien auténticos de conformidad con la legislación vigente, o bien deberán ir firmados electrónicamente. En el caso de que únicamente se disponga del documento firmado en papel, será necesario realizar la digitalización segura del documento original en papel (copia auténtica en formato electrónico realizada por un empleado público competente). La presentación de un documento escaneado sin firma electrónica equivale a la presentación de una copia simple (fotocopia).

**Confidencialidad:** Las empresas licitadoras podrán indicar qué documentos o informaciones presentados en la licitación tienen carácter confidencial cuando esté activado el botón “Modificar confidencialidad” en la aplicación de Sobre Digital. Mediante esta funcionalidad se permite marcar o desmarcar el documento como confidencial y, en caso de marcarlo como tal, se requerirá introducir el motivo por el cual se considera que la documentación es confidencial o contiene partes con información confidencial. Dicha declaración no podrá ser en ningún caso genérica ni tampoco podrá declararse que todos los documentos tienen carácter confidencial. En el supuesto de que las empresas licitadoras consideren que ningún documento y/o información tiene carácter confidencial, podrán marcar la casilla correspondiente. En caso de no cumplimentarse la declaración de confidencialidad, se entenderá que la empresa licitadora no declara ningún documento o información como confidencial. No obstante, lo anterior, corresponde al órgano de contratación valorar y declarar, en su caso, si alguno o algunos de los documentos que integran la proposición debe tener la consideración de confidencial.

**Advertencia adicional:** La inclusión de documentación o de información correspondiente a la proposición de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática en el Sobre 2, siempre que permita tener un conocimiento efectivo de su contenido, conllevará la exclusión automática de la empresa licitadora.

**Forma de presentación:** La propuesta debe presentarse en los formatos electrónicos permitidos por ley y con la herramienta del sobre digital.

### **Contenido del Sobre 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA**

**Según el contenido que se indica en el Informe de Motivación Anexo**

### **Contenido del Sobre 2: CRITERIOS CON JUICIO DE VALOR**

**Según el contenido que se indica en el Informe de Motivación Anexo**

### **Contenido del Sobre 3: CRITERIOS AUTOMATICOS / OBJETIVOS**

**Según el contenido que se indica en el Informe de Motivación Anexo**

La documentación presentada por una oferta conjunta de empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes. La propuesta económica deberá ser coherente con los datos incluidos en el plan económico-financiero y con el resto de la documentación presentada. La falta de coherencia entre dichos documentos, así como la presentación de ofertas desproporcionadamente elevadas en relación con el plan económico-financiero que no estén debidamente justificadas, supondrá la exclusión de la proposición.

No se aceptarán las propuestas que presenten omisiones, errores o subsanaciones que no permitan conocer claramente aquello que CIMALSA considere fundamental para la valoración de las ofertas.

La oferta económica del canon mínimo anual (fijo y variable) no podrá ser inferior al importe expresado en el apartado correspondiente del cuadro de características de este pliego. No se admitirán variantes ni alternativas. El incumplimiento de esta condición supondrá la exclusión de la proposición.

El **Plan económico-financiero de la concesión**, se realizará de acuerdo con el modelo contenido en este pliego. Dicho PEF se incluirá en el Sobre nº3 en dos formatos:

- 1.- En formato no editable y firmado electrónicamente
- 2.- En formato editable y compatible con Microsoft Excel, y de manera que permita trabajar en él y realizar un análisis de sensibilidad de las ratios de rentabilidad.

## **2.5 VALORACIÓN DE LES PROPOSICIONES**

**Según se indica en el informe de motivación anexo**

### **Mesa de Contratación**

La mesa de Contratación de CIMALSA para la presente licitación es la siguiente:

**Presidenta:** Jefe de Proyectos y Obras de CIMALSA

**Secretario:** Secretaria de Direcció de CIMALSA

**Vocal 1:** Responsable Contabilidad CIMALSA (económico financiero)

**Vocal 2:** Director Asesoría Jurídica de CIMALSA (asesoramiento legal)

**Vocal 3:** Jefe de Gestión de Centros de CIMALSA

**Vocal 4:** Jefe del Área de Consultoría de CIMALSA

### **Vocales suplentes:**

Jefe de Aparcamientos de camiones de CIMALSA

Jefe del Área de Estaciones de autobuses

**Suplente de Presidencia:** cualquiera de los vocales suplentes

**Suplente del Secretario:** cualquiera de los vocales suplentes

Los custodios en este procedimiento de adjudicación son las personas que permiten la obertura de los sobres una vez se apliquen sus credenciales y consten en el expediente digital de la licitación de la plataforma de contratación.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno, dado que el órgano de contratación podrá apartarse de la misma siempre que motive su decisión.

### **Requerimiento de documentación previo a la adjudicación**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta

para que aporte la documentación justificativa a la que se hace referencia a continuación.

Dicho requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica o a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. La aportación de la documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que, a tal efecto, dispone la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

#### **A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación —la cual, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o pasaporte.
- Certificado de clasificación correspondiente o, en su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.
- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estado y Comunidad Autónoma).

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- En el caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos.
- Documentación de las pólizas de seguros y de la sociedad concesionaria.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en los pliegos PCA y PPT.

#### **A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación, únicamente si no figura inscrita en dichos registros o si no consta vigente

o actualizada, de acuerdo con lo previsto en este pliego:

- En el caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Estado y Comunidad Autónoma).
- Documentación de las pólizas de seguros y de la sociedad concesionaria.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en los pliegos PCA y PPT.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta será calificada. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que procedan a su corrección o subsanación en el plazo máximo de **tres (3) días hábiles**. Las solicitudes de subsanación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto dispone la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deberán aportar la documentación correspondiente.

Estas solicitudes de subsanación se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica o a través de **e-NOTUM**, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de conformidad con la **cláusula octava** del presente pliego.

**Falta de aportación:** en el caso de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento de documentación dentro del plazo señalado, o bien dentro del plazo de subsanación que se conceda, o que, aun habiendo cumplido finalmente, no se formalice el contrato por causa imputable al licitador adjudicatario, se entenderá que este ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Este hecho conllevará la exigencia al licitador incumplidor del importe del tres por ciento (3 %) del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido y, además, podrá dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones podrá dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

En caso de falta de formalización imputable a CIMALSA, esta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente causados y debidamente acreditados.

#### **Limitación de adjudicación de lotes para garantizar la diversidad de operadores. Máximo de un lote por licitador. Artículo 99.4 de la LCSP**

Con la finalidad de promover la competencia efectiva y garantizar la diversidad de operadores, una misma empresa licitadora, por sí misma o a través de empresas de su mismo grupo empresarial, no podrá resultar adjudicataria de más de uno (1) de los dos (2)

lotes objeto de la presente licitación, aunque haya obtenido la mejor valoración (puntuación) en ambos lotes. A los efectos de esta cláusula, se entenderá por grupo empresarial el definido en el artículo 42 del Código de Comercio.

**Activación de la cláusula.** Esta limitación se aplicará únicamente cuando, una vez valoradas las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, una misma empresa o grupo empresarial haya obtenido la mejor puntuación total en cada uno de los dos lotes.

**Sistema de asignación de lotes.** En el supuesto indicado, cada uno de los dos lotes será adjudicado a un licitador distinto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

**Primero.** Una vez constatado que un mismo licitador ha obtenido la mejor puntuación total en ambos lotes, dicho licitador, a requerimiento de la Mesa, deberá elegir expresamente, en un plazo máximo de tres (3) días, aquel del que desea resultar adjudicatario, entendiéndose que renuncia expresamente a la adjudicación del otro. En caso de no realizar dicha elección de lote dentro del plazo establecido, quedará excluido de la licitación a todos los efectos y respecto de ambos lotes.

**Segundo.** El lote no elegido por dicho licitador se adjudicará al licitador que haya obtenido la segunda mejor puntuación total en ese lote concreto.

La aplicación de este mecanismo no comportará ninguna modificación de las ofertas presentadas ni de las puntuaciones obtenidas.

**Régimen de resolución de empate.** En el supuesto de que, en la aplicación del procedimiento anterior, dos o más licitadores obtengan la misma puntuación total para el lote no elegido por el primer adjudicatario, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por orden de prelación:

**Criterio 1.** Resultará preferente y adjudicatario el licitador que haya presentado el canon fijo anual más elevado para el lote en cuestión.

**Criterio 2.** Si persistiera el empate una vez aplicado el criterio anterior, la adjudicación se resolverá mediante sorteo, cuyo sistema y condiciones serán determinados por el órgano de contratación y comunicados a los licitadores afectados con la debida antelación.

**Independencia de los lotes:** a los efectos de garantizar la continuidad del procedimiento de licitación y su eficiencia, cada uno de los dos lotes tiene carácter independiente. En consecuencia:

a) Cualquier recurso, alegación o impugnación que pueda interponerse en relación con la adjudicación de uno de los lotes, o derivada específicamente de la aplicación de la presente cláusula, no suspenderá ni condicionará la adjudicación del otro lote, que continuará su tramitación de manera autónoma.

b) El órgano de contratación adoptará las medidas necesarias para garantizar que la resolución de cualquier controversia sobre uno de los lotes no afecte a la validez ni a la eficacia de la adjudicación del otro lote.

**Excepción.** La limitación prevista en esta cláusula no se aplicará cuando, como consecuencia de su aplicación, alguno de los lotes tuviera que quedar desierto por inexistencia de licitadores independientes que cumplan los requisitos de los pliegos para el lote restante.

En tal caso, y previa incorporación al expediente de un informe técnico que motive la concurrencia de dicha circunstancia, el órgano de contratación podrá adjudicar, con carácter excepcional, ambos lotes a un mismo licitador o grupo empresarial.

### **Régimen de recursos y medidas provisionales**

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación las actuaciones previstas en el artículo 44.2 de la LCSP, esto es: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación de este contrato y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo y podrá interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, con carácter previo o alternativamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, anteriormente citado.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos y la extinción de este contrato, que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, podrán interponerse directamente los recursos correspondientes ante la jurisdicción civil.

## **ANEXOS DEL PRESENTE PCA**

### **Anexo 1 Informe de motivación**

### **Anexo 2 Condiciones específicas del contrato de concesión de servicios**

### **Anexo 3 Modelo declaración responsable DEUC**

**Anexo 4 Modelo de proposición económica**

**Anexo 5 Modelo de plan económico financiero**

**Anexo 6 Ámbito de la concesión**

**Anexo 7 Cálculo del VEC i canon – Estudio económico-financiero**

**Anexo 8 Condiciones de subrogación de contratos de trabajo**

**Anexo 9 Modelo de aval**

**Anexo 10 Declaración cláusula social**

**Anexo 11 Declaración clausula Protección de Dades**

**Anexo 12 Declaración de seguros.**

**Anexo 13 Especificaciones adicionales**

\*\*\*\*\*